

Expediente: **1402/24-A3**

Carátula: **ROGEL DIEGO RODOLFO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341851948 - ROGEL, DIEGO RODOLFO-ACTOR

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20206804670 - JORGE GUSTAVO GÓMEZ, -POR DERECHO PROPIO

30648815758606 - VERA DEL BARCO, PABLO-PERITO MEDICO OFICIAL

90000000000 - SANCHEZ ARCA, IGNACIO AGUSTIN-PERITO CONSULTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1402/24-A3



H105036273454

JUICIO: ROGEL DIEGO RODOLFO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1402/24-A3. Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

A la presentación del letrado METTOLA,CHRISTIAN MATIAS de fecha 26/06/2026:

1. Atento a las constancias del presente cuaderno de pruebas, y en virtud de que el SIPROSA no contesto la manda judicial remitida el 21/05/2026 y depositada en su casilla digital el 22/05/2026, corresponde librar nuevo oficio a la entidad mencionada ut-supra, a fin de que informe que institución pública puede realizarle al actor la **"RMN de mano derecha: con acceso a visualización de imágenes e informe escrito"**. A la manda judicial se deberá adjuntar el pedido realizado por el perito de fecha 21/04/2026. Hacer constar en la manda judicial que se trata de una reiteración de oficio y que lo requerido, por tratarse de actuaciones procesales del trabajo,deberá ser evacuado con carácter de urgente (art. 12 CPL) dentro del término de CINCO DIAS, **bajo apercibimiento** de lo dispuesto en los arts. 411, 2do. párrafo y 137 del CPCyC Supletorio , los cuales deberán transcribirse en el oficio a librarse.

2. En virtud de que resulta necesaria la presente prueba para el esclarecimiento de la verdad material, se recibirá la misma aún vencido el término probatorio, por aplicación de lo dispuesto en el art. 79 del CPL MJAE **Juzgado del Trabajo III nom**

Actuación firmada en fecha 29/06/2026

Certificado digital:

CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.